

lo hicieron quando estaban unidas al cuerpo. A la razon de esta opinion se responde, que el Alma, como sea sujeto, y causa eficiente del pecado, con razon se castiga à ella sola hasta el dia del Juicio final: porque el pecado proviene del libre alvedrio, que está en el Alma; y por esso en sola el Alma se debe castigar, ò purgar. Demàs de esto, como el cuerpo se resuelve en polvo y ceniza, tambien en algun modo es purgado, aunque impropiamente; porque tambien los Cuerpos de los Santos, que no necesitan de purgacion, se resuelven en ceniza.

11 Lo tercero, acerca de esta materia del Purgatorio ocurren tres dudas. La prime-

ra, si aquel fuego del Purgatorio sea corporeo? La segunda, si sea el mismo que el del Infierno? La tercera, como, siendo spiritus las Almas, se purguen y se queman con este fuego? Respondiendo à la segunda duda, se desata la dificultad de la primera y tercera. Digo pues, que el fuego del Infierno y del Purgatorio es uno mismo, segun la comun sentencia de todos los Theologos, y la autoridad de San Gregorio alegada en el *capitulo 8*. Si es el mismo: luego tambien es corporeo, como se dixo en el *capitulo 24*. hablando del fuego del Infierno, y del mismo modo que en el Infierno, son atormentadas las Almas en el Purgatorio.

CAPITULO XXVI.

DEL ESTADO DE LAS ALMAS
del Purgatorio.

1 **A** Esto se reduce todo lo que cree la Iglesia Catholica, y nosotros podemos conocer de las Almas del Purgatorio. Lo primero, todas aquellas Almas, aunque estèn manchadas con algun pecado venial, ò estèn obligadas à satisfacer por la pena temporal que merecieron por sus culpas; con todo esto estàn con Dios en aquella misma gracia con que salieron de esta vida. La razon es, porque el Alma quando se separa de el cuerpo, no peca; luego no pierde la gracia de Dios: porque ni la pierde por los pecados veniales, como confiesan todos; ni la puede perder en el Purgatorio, porque en el Purgatorio no pueden pecar las Almas, como se enseñará despues: Siguefe pues, que conservan la misma gracia y charidad que tenian en esta vida. Por esso el Apostol (1.

Cor. 13.) hablando de la Charidad, dice: *Charitas nunquam excidit, sive prophetie evacuabuntur, sive lingue cessabunt, sive scientia destruetur*: „ La Charidad „ nunca descaece, aunque fal- „ ten las profecias, aunque „ cesse el don de lenguas, aun- „ que se pierda la ciencia.

2 Lo segundo, es cierto que todas las Almas del Purgatorio tienen seguridad y certeza de su salvacion: porque ya sabian por la Fè, quando vivian en este mundo, que las Almas al punto que acababan de purgarse, infaliblemente se trasladan al Cielo, y allí gozan de la eterna Bienaventuranza, el qual conocimiento le retienen, y conservan tambien en la otra vida. Demàs de esto tambien saben que estàn en el Purgatorio; porque en el Juicio particular conocieron, que estaban des-

tinadas para el Purgatorio, y fueron llevadas allá por los Santos Angeles Custodios: por lo qual ciertamente saben, que en pagando las penas de su purgacion, han de conseguir en el Cielo la eterna Bienaventuranza. Y esto parece insinuar el Profeta Michèas, quando dice: (*Mich. 7.*) *Iram Domini portabo, quoniam peccavi ei, donec causam meam judicet, & faciat judicium meum: educet me in lucem, videbo justitiam ejus:* „ Sufrirè la ira del Señor, porque pequé contra él, hasta que juzgue mi causa, y haga mi juicio: me sacará à la luz, verè su justicia: lo que parece dicen unanimes y conformes todas las Almas que entran en el Purgatorio. Demàs de esto tambien es muy creible, que las Almas del Purgatorio frequentemente son visitadas, y consoladas en los tormentos por los mismos Angeles, y juntamente saben por ellos, que las espera en el Cielo la eterna remuneracion. Finalmente conocen tambien, que estàn en estado de gracia, y que tienen el habito de

la Charidad, supuesto que en si mismas experimentan que aman à Dios, y detestan el pecado, lo qual no hacen las Almas de los Condenados. Con que assi como sabian aqui por la Fè, que se salvan aquellos que estàn en Gracia y Charidad: assi tambien allà saben, que ellas se han de salvar.

3 Lo tercero: es cierto que las Almas del Purgatorio no pueden ya merecer, ni pecar, como claramente lo testifica la Sagrada Escritura en el Ecclesiastes por estas palabras: (*Eccles. 9.*) *Mortui nihil noverunt amplius, nec habent ultra mercedem.* „ Los muertos ya nada mas comen, ni tienen mas premio: quiere decir, que nada merecen, ni desmerecen. Tambien dice en el cap. 14. *Ante obitum tuum operare justitiam, quia non est apud inferos invenire cibum.* „ Antes de tu muerte obra bien, porque en la otra vida no se halla que comer. Y por esso en el Apocalypsi se dice: (*Apoc. 10.*) *Tempus non erit amplius:* „ Ya no havrà mas

tiem-

„ tiempo. De lo que infiere el Apostol: *Ergo dum tempus habemus operemur bonum:* „ Luego mientras tenemos tiempo, hagamos buenas obras: porque en esta vida solamente merecemos. Lo mismo confirma la razon: porque antes de enviarse las Almas al Purgatorio, reciben su sentencia en el Juicio particular; y assi, si en el Purgatorio merecieran, ò desmerecieran, sería necesario que otra vez fueran juzgadas. Tambien se siguiera, que alguna Alma, que huviesse sido negligente en esta vida, pudiera tener en el Cielo mayor gloria, que la que aqui huviesse satisfecho diligentissimamente por sus pecados, y se huviesse conservado con sumo cuidado sin caer en pecados veniales: porque esta quando sale del cuerpo, al punto buela al Cielo; y aquella yendo al Purgatorio (si allì huviera lugar de merecer) pudiera adquirir para si mayor gloria que la otra, aunque entrambas saliesen de esta vida con igual gracia: lo que fuera grandissimo absurdo.

4 Lo mismo afirman tambien los Santos Padres, como San Geronimo sobre estas palabras del Ecclesiastes: (*Eccles. 11.*) *Lignum in quocumque loco ceciderit, ibi erit:* „ El arbol à qualquier lugar que cayga, allí se echarà. Item San Bernardo en el *Sermon 49.* dice: *Anima post hanc vitam nec ex mala bona fieri, nec mala fieri ex bona potest:* „ Despues de esta vida no puede el Alma hacerse de mala buena, ni de buena hacerse mala. San Chrysostomo, *Homil. 55.* sobre San Juan dice: *Dum hæc durat vita laborandum est, veniet nox, quando nemo operari potest:* „ Mientras dura esta vida, se ha de trabajar: vendrà la noche (esto es el otro siglo) quando nadie puede obrar: quiere decir, merecer nada. San Geronimo sobre el cap. 6. de la *Epistola ad Galathas*, explicando aquellas palabras: *Quæ seminaverit homo, hæc & metet:* „ Aquello que sembrare el hombre, esso cogerà; dice que esta vida es el tiempo de sembrar, y

X

que

que pasada esta, se acabò para siempre el tiempo de sembrar. San Agustín en el Enchiridio, cap. 110. dice: *Hic omne meritum comparatur, quo possit post hanc vitam relevari quispiam, vel gravari. Nemo autem se speret, quod hic neglexerit, cum objerit, apud Deum promereri.* „Aquí „ se adquiere todo genero de „ merito, con que pueda ca- „ da uno despues de esta vida „ aliviarse, ò gravarse. Y na- „ die espere, que despues de „ muerto merecerà delante „ de Dios lo que aquí dexò „ de obrar. San Gregorio en el lib. 4. de los Dialogos, cap. 39. afirma lo mismo, y cita aquellas palabras del Evangelio de San Juan: (*Joann. 12.*) *Ambulate dum lucem habetis:* „ Caminad mientras te- „ neis luz; y aquellas de San Pablo á los Corinthios: (*2. Cor. 6.*) *Ecce nunc tempus acceptabile, ecce nunc dies salutis:* „ Ahora es el tiempo „ aceptable, ahora son los dias „ de salud. Dando à entender, que despues de esta vida no podemos merecer la salud; esto es, la salvacion. Finalmente Orige-

nes, sobre el *Psal. 36.* dice lo mismo, y citando aquel lugar de San Juan: *Venit nox, quando nemo potest operari:* „ Viene la noche, quan- „ do ninguno puede obrar, dice: *In altero illo seculo unusquisque operibus pascitur quæ hic operatus est.* „ En aquel otro siglo cada „ uno se sustenta con las obras „ que aquí hizo.

5 Acaño dirá alguno: Las Almas del Purgatorio tienen todo lo que es necesario para merecer; esto es, la Fè, Esperanza, Charidad, Gracia, y libre alvedrio: pues por què no merecen? Respondo, porque yà no están en camino de merecer, que es esta vida, y acabada esta, se cierra la puerta à todo merito. Así lo enseñan las Sagradas Letras, y Padres, como arriba se dixo. Si despues preguntare: Por què Dios ha querido que en esta sola vida mereciésemos? Respondo, que así era necesario para la decente economía y gobierno de este mundo; porque aquí militamos y merecemos: mas en la vida futura se dà à los vencedores la

corona, y à los vencidos la pena.

6 Lo quarto, es cierto que las Almas del Purgatorio no pueden pecar, pues de otra suerte fuera falso lo que se lee del Justo en el libro de la Sabiduria: (*Sap. 4.*) *Raptus est ne malitia mutaret intellectum ejus, aut ne fictio deciperet animam illius:* „ Fue arrebatado, por- „ que la malicia no mudara „ su entendimiento, ò la fic- „ cion no engañara à su Al- „ ma. Si el Justo pudiera pecar en la otra vida, no estaria seguro de pecado. Y poco despues en el mismo capitulo se añade: *Placita enim erat Deo anima illius: propter hoc properavit educere illum de medio iniquitatum:* „ Era agradable à Dios „ su Alma: por esto se apre- „ surò à sacarle de entre las „ iniquidades. Ahora bien: si el Justo en la otra vida pudiesse cometer pecado è iniquidad, en vano le sacaria Dios temprano de esta vida, puesto que ni aun en la otra huviera de estar libre de peligro de pecar. Y de este modo explica San Cypriano aquel

lugar en el Sermon de *Immortalitate.* Demàs de esto en el Eclesiastico se lee: (*Ecles. 11*) *Ante mortem ne laudes hominem:* „ Antes de la „ muerte no alabes al hom- „ bre. Prohibe Salomòn alabar à nadie antes de la muerte, porque nadie, mientras vive en este mundo, es tan bueno, que no pueda hacerse malo; mas despues de la muerte se puede alabar, porque el bueno en la otra vida de ningun modo puede hacerse malo, pues entonces nadie puede yà pecar. Así expone este lugar San Agustín sobre el Genesis, *quest. 118.*

7 Ni faltan razones para establecer esta verdad. Porque las Almas del Purgatorio, por las penas acerbísimas que allí padecen, perfectísimamente entienden, quanto grave sea, y quanto mal trae consigo el ofender à Dios: Saben tambien, que solo los pecados les estorvan poder gozar de Dios en el Cielo. Pues cómo se podrá creer, que puedan estas Almas ser inducidas à pecar, sabiendo, que por los pecados se le pro-

longan y crecen sus penas, y se les retarda el entrar en el Reyno Celestial? Añadese à esto, que no habiendo en el Purgatorio cosa con que puedan ser tentadas, ò incitadas al pecado, es imposible que pequen en el Purgatorio.

8 Lo mismo que decíamos creyeron los antiguos Padres, como San Cypriano en el Sermon de *Immortalitate*, donde alegando aquellas palabras de San Pablo: (*Philip. 1.*) *Mihi vivere Christus est, & mori lucrums*: „Parà mí el vivir es Christo, y el morir ganancia, dice, què ganancia es aquella, sino el estar libre de pecar, y de los lazos de esta vida? San Agustín en el libro de *Prædestinatione Sanctorum*, cap. 14. dice: *Peccandi pericula nec desunt in hac vita, nec sunt post illam*: „ Los peligros de pecar „ ni faltan en esta vida, ni „ los hay despues de ella. Endonde trae otras muchas autoridades de Escritura en confirmacion de esto mismo.

9 Ahora ocurre esta du-

da: Si las Almas entren en el Purgatorio con algun pecado venial? La causa de esta dificultad nace de esto: Es cierto, que algunos justos mueren con pecados veniales; además es cierto, que sus Almas en estando ya purgadas, van al Cielo á gozar de Dios; y por esso es necesario que carezcan de toda culpa venial; porque nadie entra en el Cielo manchado con pecado, ni mortal, ni venial. Preguntase pues ahora, quando se perdonan estos pecados veniales? en el Purgatorio, ò antes que entren en el Purgatorio? Muchos juzgan que se perdonan en el mismo instante en que el Alma se aparta del cuerpo; porque entonces, conociendo ella su estado, hace actos de amor de Dios, y detesta los pecados veniales, los que por este mismo acto se borran y se perdonan. De esta sentencia es Durando, Paludano, y otros muchos que cita Suarez de *Pœnitent. quest. 87. disp. 11. sect. 4.* Otros dicen, que estos pecados veniales se perdonan en el mismo Purgatorio,

rio, quando el Alma se purga por las penas que padece: porque quando las acepta voluntariamente, las sufre con paciencia, y exerce otros buenos actos, consigue la remission de todos sus pecados veniales. De esta sentencia es Santo Thomàs sobre el 4. de las Sentencias, *dist. 21. quest. 2. art. 3. quest. 1.* San Buenaventura, 2. 2. q. 1. Soto, *dist. 15. q. 2. art. 2.* y otros muchos: bien, que Suarez cita à Santo Thomàs por su parte en la *quest. 7. de Malo, art. 11.* Aunque ambas opiniones son probables, con todo esso mas me agrada la segunda. Porque què absurdo se sigue de decir, que el Alma entra en el Purgatorio con culpa venial? Y afirmando los Santos Padres, que en el siglo futuro se perdonan los pecados veniales, parece que mas bien se puede entender el siglo futuro por el mismo purgatorio, que no aquel momento, ò instante en que el Alma se separa del cuerpo.

10 Ahora nos falta averiguar, si las Almas del Pur-

gatorio ruegan tambien por nosotros? Algunos lo negaron, movidos de esta razon, porque son inferiores à nosotros por las penas que padecen; y juzgan que en aquel estado antes necesitan las oraciones de otros, que estar idoneas para interceder por otros, como quienes están alli detenidas como en una carcel, por causa de sus propias deudas. Otros sienten lo contrario, como Medina, de *Oratione, quest. 5.* donde dice, que las Almas en el Purgatorio ruegan generalmente por todos los Fieles, y especialmente por aquellos que amaban en esta vida. La razon es, porque aquellas Almas son santas, tienen la charidad, y entienden nuestras necesidades y peligros. Ni obsta el que son deudoras, siendo nosotros tambien deudores, y viviendo en destierro; y no por esso dexamos de orar y pedir por otros. Ni tampoco impide el que aun no estén en el Cielo; porque Onías y Jeremías oraron mucho por el Pueblo, quando aun estaban en el Lymbo, como

no se lee en el *lib. 2.* de los Machabeos, *cap. ult.* Ni tampoco las impiden las penas que padecen, para que intercedan por nosotros; porque padeciendolas con paciencia, no les conturban el juicio, ni les quitan el afecto de la buena voluntad; y así es cierto, que del mismo modo que oran por sí mismas, no obstante las mismas penas, así también pueden orar por nosotros, como muchos Martyres, que quando los atormentaban los verdugos, intercedieron por otros; v. gr. San Esteban, (*Act. 7.*) quando le apedreaban rogó al Señor por los mismos agresores. Y San Lucas escribe, que el Rico Avariento en medio de las llamas del Infierno, pidió à Abraham por sus hermanos. Finalmente, si los Demonios, padeciendo incesantemente aquellas penas atroces del Infierno, pueden tentarnos y afligirnos: por qué estas Almas, aunque en penas, no podrán también rogar por nosotros? Debe ser pues responder, que también los inferiores pueden rogar por

los superiores, como en la primitiva Iglesia oraban los Fieles por los Apostoles San Pedro y San Pablo, superiores suyos. Y San Pablo en muchos lugares rogaba à los Fieles hiciesen por él oraciones y rogativas. (*Y sin recurrir à estos exemplos de la Iglesia Primitiva, tenemos en la presente la practica de orar à Dios por el Papa, por el Rey, y otros Superiores nuestros.*) Demás de esto, aunque estas Almas en el Purgatorio, por razon de las penas, sean nuestras inferiores, no obstante son superiores à nosotros, porque están confirmadas en gracia y charidad, con que se hace perfecta la oracion.

11 Aquí se ha de notar, que aunque la opinion que niega que las Almas del Purgatorio ruegan por nosotros, se atribuye comunmente à Santo Thomàs en la 2. 2. *quest. 83. art. 11. ad 3.* con todo esto el Santo no niega absolutamente, que aquellas Almas rueguen por nosotros, sino que solamente dice, que no están en estado de orar por

no-

nosotros, sino de que otros oren por ellas. De este modo de hablar no se infiere, que aquellas Almas de ningun modo oren por nosotros: así como de un Principe encarcelado, mientras está en la carcel, bien se puede decir, que no se halla en estado proporcionado para hacer bien, y socorrer à otros, sino antes en estado de necesitar del favor y auxilio de otros: sin embargo de esto, de aquí no se puede concluir, que à ninguno ayude y favorezca; porque si él quisiere, aun estando en la carcel, puede aprovechar à otros con el favor y consejo.

12 De aquí nace otra duda: Si las Almas del Purgatorio, orando por sí mismas, consigán su libertad, à lo menos *de congruo*, ó logren alguna remision y alivio de las penas? Muchos defienden que no; porque el que en esta vida fue descuidado y negligente en satisfacer por sus pecados, y despreció las comodidades y ocasiones que Dios le concedió de purgarse, perdió en el Purgatorio toda como-

didad de alcanzar de Dios la remision y alivio de sus penas: por lo que es verosímil, que aquellas Almas no emprenden hacer estas oraciones, pues serian desordenadas. Sin embargo de todo esto, es probable que con sus oraciones logran algun consuelo y confortacion por las visitas de los Angeles; pues esto no repugna à aquel estado. De esta sentencia es el Padre Suarez de *Purgator. disp. 47. sect. 2.*

13 Preguntará alguno, si es lícito invocar las Almas del Purgatorio, para que intercedan por nosotros, ó no? Respondo, que aunque esto no está prohibido, y cada uno, segun su devocion, lo puede hacer, como hay muchos que de hecho las invocan: con todo esto Belarmino, *lib. 2. de Purgatorio, cap. 25.* juzga por superfluo invocarlas: porque ellas, segun la ley ordinaria, no pueden saber lo que particularmente passa entre nosotros, sino solamente en comun conocen, que acá nosotros andamos en grandes peligros: ni tampoco ven en Dios

Dios nuestras oraciones, porque aun no son bienaventuradas; ni es verosímil, segun lo ordinario, que se les revelen nuestras oraciones, ni nuestras obras. Mas los que defienden la sententia contraria, dicen, que no es absurdo que los Angeles les revelen nuestras oraciones y sufragios, para que invocadas por nosotros, se muevan y exciten à rogar tambien por nosotros, por el titulo de gratitud.

Nota del Traductor.

ES comun practica de los que piden limosna por las Animas del Purgatorio, el añadir estas palabras: *Que están rogando à Dios por quien bien las hace.* A la verdad esto no se puede reprehender, mostrando el Autor la probabilidad de esta opinion con tanto peso de razones como alega: y por lo que toca à la autoridad extrinseca, alegando solo muchos Autores sin especificarlos, parece conveniente remitir al Lector al Padre Lacroix, *lib. 6. part. 2. de Indulgentiis, num. 1337.* donde añade esta razon: *Quia quamvis sint in carcere sub pœna, tamen sunt tamquam amici & filii, qui pro aliis impetrare possint.* Por esta sententia cita à Ricardo, Gabriël, Medina, Bassol, Serario, Bonacina, Mendoza, y al Padre Suarez. De todo esto se sigue, que no se puede condenar por error comun aquello que el Pueblo hace, ò dice, conformandose con opinion *practicè* probable de los hombres doctos.

En quanto à invocar nosotros el socorro y oraciones de las dichas Almas, de que habla el Autor en el *num. 13.* y *ultimo* de este capitulo, parece segura la parte afirmativa, supuesta como probable la opinion de que ellas ruegan por nosotros, segun queda probado, conozcan, ò no conozcan nuestras oraciones, pues basta que ellas pidan à Dios en comun por sus bienhechores; ni es necesario que conozcan individualmente lo que les piden, para que estos logren de-

lante de Dios lo que desean: así como en una Comunidad de Religiosos no es necesario que los Individuos de ella sepan quien les hace limosna, ni tampoco la gracia que pretenden alcanzar de Dios por las oraciones de aquellos Religiosos: lo que les toca es, pedir à Dios les pague à sus bienhechores los beneficios que les hacen, concediendoles todo el bien espiritual y corporal, que justamente desean y necesitan. Así, dexando solamente en este estado y terminos las Animas del Purgatorio, no será absurdo el decir, que podemos encomendarnos en sus oraciones, para que rueguen à Dios por nosotros, especialmente quando hacemos sufragios para alivio de sus penas, supuesto que ellas ruegan à Dios tambien por nosotros.

Mas prescindiendo de todo esto, todos los Autores arriba citados por el Padre Lacroix, dicen, que las Almas del Purgatorio conocen nuestras oraciones: y el Padre Theophilo Raynaudo añade (*apud eundem ubi supra*) que no se puede dudar, que las oraciones dirigidas à ellas las conocen, à lo menos por revelacion de los Angeles; porque esso pertenece à la comunicacion que aun hay entre ellas necesitadas de sufragios, y entre nosotros. Hay muchos exemplos de beneficios recibidos por las oraciones de las Animas, así espirituales, como corporales, que se leen en muchos libros, y no los refiero por la brevedad: solo si digo, que Santa Cathalina de Bolonia testifica, que alcanzò muchas cosas por intercesion de ellas, como dice el mismo Theophilo.